

RADICACION: 08001315300720230003600
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: JOHN CARLOS ALBERTO SANIN BORGE

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo de referencia, para lo que estime pertinente. Sírvase resolver. -

Barranquilla, enero 24 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial, se observa que la Oficina de Instrumentos publico mediante correo electronico enviado el dia 04/07/2023, informa que procedio a la inscripción del embargo sobre el 7 |1234inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-615829 que le fuera comunicada mediante oficio No. 00138 de fecha marzo 15 de 2023 ; aportado para esto el respectivo certificado de Libertad y Tradicion donde consta la respectiva anotacion bajpo el No. 9.-

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble consistente en Predio Urbano, ubicado en la CRA 42B NO. 116-121 APTO 606 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PELICANO, registrado con Matricula Inmobiliaria No. 040-615829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad del demandado JOHN CARLOS ALBERTO SANIN BORGE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.346.900, a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado bajo el Nit No. 890.903.938-8.; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P
2. Comisionar al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que designe a quien corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de JOHN CARLOS ALBERTO SANIN BORGE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72'346.900, identificado con la C.C. No. 84.089.743, ubicados en la Carrera 42 B No. 116 – 121 Apto 606 Torre 2 del Conjunto Residencial Pelicano. Librar oficio y Despacho comisorio.
3. Para tal diligencia nómbrase secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGRPECUARIOS, la que puede ser notificada en la Cra 8 No.13B-11 de la ciudad de Barranquilla o a través del correo electrónico: agrosilvo@yahoo.es ; teléfonos 30049577888; nombramiento este que se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiéndosele notificar al interesado el nombramiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P.
4. En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 del acuerdo PSAA15-10448 de Diciembre 18 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B